

AVISO No. 697

30 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DAVID CARVAJAL BETANCOURT** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 9881 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **DAVID CARVAJAL BETANCOURT**

Dirección de notificación usuario: **VDA SANTA ANA FCA SAMARCANDA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Q., 30 de agosto de 2024

Señor(a):

DAVID CARVAJAL BETANCOURT

DIRECCION: MZ 1 SEC 11 CS 11 URB LAS COLINAS

MATRICULA: 102780


ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 697 OFICIO PQRDS 9881 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 697 OFICIO PQRDS 9881 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

OF-PQRDS- 9881

Armenia, 21 de agosto de 2024

Señor(a):
DAVID CARVAJAL BETANCOURT
DIRECCION: MZ 1 SEC 11 CS 11 URB LAS COLINAS
MATRICULA: 102780

Asunto: Respuesta Petición **Radicado No. 2024PQR613337**

Cordial saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a indicarle:

1. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en **MZ 1 SEC 11 CS 11 URB LAS COLINAS**, identificado con **Matrícula 102780**, se observa que a la fecha dicho inmueble, presenta una cartera total por valor de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 15.160.00)** en los servicios de Acueducto y Aseo, la cual se discrimina de la siguiente manera:

Contrato

102780 - LOPEZ FLOREZ MISAEL ANTONIO

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 9

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 15.160,00	\$ 15.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1

2. Que con ocasión de la solicitud presentada, se realizó una visita de verificación en el predio el 14/08/2024, encontrando lo siguiente:

Observación

SERIE OK LEC 405...SURTE 1 PREDIO DESOCUPADO

3. Que verificado en el sistema el historial de consumo del predio ubicado en la MZ 1 SEC 11 CS 11 URB LAS COLINAS, identificado con número de matrícula **102780**, se observó que se ha presentado un error de lectura.

Consumo Lecturas Multiusuario

Consumos por Período								
Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	
2024	8		5374	405	405	0 LECTURA	NORMAL	
2024	7		5353	405	410	10 LECTURA	NORMAL	
2024	6		5334	410	402	8 LECTURA	NORMAL	
2024	5		5315	402	391	11 LECTURA	NORMAL	
2024	4		5296	391	381	10 LECTURA	NORMAL	

Municipal CAM - PBX 7411780

4. Que de conformidad con el registro de mediciones, se evidencia que en el mes de junio del año en curso se registró una lectura actual correspondiente a 410 y con ocasión de la visita de verificación generada en el predio se pudo constatar el registro de medición actual el cual corresponde a 405, evidenciando un error de lectura que dio lugar a la facturación de 18m³; de los cuales correspondía facturar únicamente 3m³ por diferencia de lecturas, razón por la cual se encuentra procedente ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** re liquidar las cuentas de acueducto **No. 67722845 y 68098117** correspondiente a los periodos de junio y julio, descontando 15m³ del consumo facturado. **Matrícula 102780.**
5. Que debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.
6. Que al ser constatado que en los periodos de julio y agosto de 2024 el medidor no registró movimiento y que el predio se encuentra desocupado, se informa que se procederá a reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, descontar la Producción del servicio en la cuentas de aseo **No. 68098119 68473640.**
7. Que de igual manera se procederá a reportar la novedad y ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con Matrícula No. **102780**, observación que estará vigente por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula **102780**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso -etc. el cambio de observación de lectura a "**DESOCUPADO**", para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, al predio con **MATRÍCULA 102780.**

Es de aclarar que si el predio presenta consumos por algún motivo, el cual puede obedecer a mantenimiento o trabajos, dicha observación se restablecerá por el área de facturación en plan normal y se cobrará según lo registrado por el instrumento de medición.

8. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Reviso y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS